

Jef

INFORME SECRETARIAL: : Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00543-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión.
Sírvase proveer.
Santiago de Cali, abril 06 de 2022

Janeth Carvajal

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00543-00
DEMANDANTE	GLADYS RIOS SALAZAR
DEMANDADO	MANANTIALES DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 921

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintidòs (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 879 de fecha 31/03/2022 notificado en Estado del día 01/4/2022, que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **GLADYS RIOS SALAZAR** contra **MANANTIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor JAIME PLATA MURILLO o quien haga sus veces, y **USUAL UNIFORMES S.A.S.**, representada legalmente por la señora SANDRA LILIANA MEJIA ZUÑIGA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el tèrmino de diez (10) días, entregàndole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **ROSSE MARY GUARNIZO ANGARITA** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 227823 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **84aba0d95e2a2144139dec13bfb7ec72e900f8c45d05c59aa04bdb87a7177d**
Documento generado en 06/04/2022 12:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>